JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JEIDY MILENA ZAPATA CARVAJAL
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO	05001-31-05-022-2020-00204-00
INSTANCIA	INCIDENTE POR DESACATO
DECISIÓN	CIERRA POR REVOCATORIA DE SENTENCIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO Nº 447

Mediante mensaje electrónico presentado la accionante informó acerca del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES el 22 de julio de 2020, en el que se dispuso: *"ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, que dentro de un término máximo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación de este fallo, adelante con los medios que tenga a su alcance, el trámite administrativo necesario para dar respuesta de fondo al derecho de petición elevado por la accionante el 21 mayo de 2020, indicándole la entidad bancaria y la fecha de inclusión en nómina donde se realizará el pago de la resolución SUB 28466 DEL 30 DE ENERO DE 2020, por medio de la cual se ordena el cumplimiento de una sentencia judicial a través de un pago único de herederos."*

Ante el presunto incumplimiento al citado fallo manifestado por la tutelante y teniendo en cuenta lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014**,** respecto al plazo para resolver el incidente de desacato, y lo establecido en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, el Despacho dio trámite y requirió al obligado para que informara sobre el cumplimento de la orden dada

Sin embargo, se ha conocido que, por sentencia del 31 de agosto de 2020, la Sala Sexta Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, se revocó la providencia recurrida y en su lugar declaró la improcedencia del amparo constitucional por carencia actual de objeto; sentencia que ha sido notificada a este despacho y hace parte del expediente en copia virtual.

Con base en lo expuesto, el Despacho declara superado el hecho que dio inicio al trámite de incidente de desacato por haberse **REVOCADO** el fallo de tutela y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **102** fijados en la secretaría del despacho hoy **9 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.

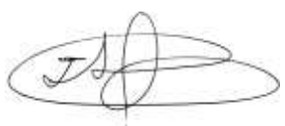

Secretario_____

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ